

	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO Resolución de Estudios No. 595 de octubre 31 de 2022 y Resolución No. 2098 de octubre 27 de 2023 DANE 176520000331	PROCESO: GESTION DIRECTIVA CODIGO: GA 001 VERSIÓN: 003 EMISION: 01-11-2022	
	NIT. 815004675-6	Actualización:	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06.07 - 2026
CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO
Y MULTISOLTEC SAS

Entre los suscritos a saber: Wilder Sánchez Peñaranda , mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía No. 94.320.924 expedida en Palmira, obrando en calidad de Rector de la Institución Etnoeducativa ANTONIO LIZARAZO, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo 11 numeral 11 y artículo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución (522 de marzo 1 de 2022), Guía contractual para las instituciones educativas del municipio de Palmira en aplicación a la contratación inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales ; de una parte que en adelante se denominará LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO identificada con NIT 815.004.675 - 6 que en adelante se denominara CONTRATANTE, y por la otra la empresa MULTISOLTEC SAS, con NIT 901.043.776-1. Representada legalmente por el señor JOHN EDWARD VILLEGAS CAMILO, [REDACTED]; [REDACTED]; quien en adelante se denominará CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, contenido en las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD, REDES DE TELECOMUNICACIONES Y AIRES ACONDICIONADOS DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA Y SUS DISTINTAS SEDES.**

SEGUNDA. ACTIVIDADES: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá prestar el servicio a la Institución Educativa Contratante de (mantenimiento de sistemas, elementos de seguridad y redes de telecomunicaciones) que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por el (la) contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

ACTIVIDADES A REALIZAR:

Cant	Prog de mto	Elemento	Descripción de mantenimiento
120	programadas 2 al año	Computadores de la institución	Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo desktop y portátiles que comprende: mantenimiento preventivo (limpieza general) hardware, actualización y mantenimiento de software, reparación de S.O. y mantenimiento general. La asistencia técnica a daños, desconfiguraciones o requerimiento se debe entregar en tiempo no superior a 24 horas. (en caso de emergencia) Instalación de sistemas operativos libres todo a domicilio si se requiere.

	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO Resolución de Estudios No. 595 de octubre 31 de 2022 y Resolución No. 2098 de octubre 27 de 2023 DANE 176520000331 NIT. 815004675-6		PROCESO: GESTION DIRECTIVA CODIGO: GA 001
			VERSIÓN: 003 EMISION: 01-11-2022
			Actualización:



22	vigencia	Tabletas donadas por el min educación	Mantenimiento preventivo y limpieza general de las tabletas electrónicas donadas por el min educación e instalación de aplicaciones requeridas por los docentes de la institución. También comprende la realización de formateo de sistema, flasheo, actualización de firmware y otros que requieran para el buen funcionamiento de los elementos. Configuración de las redes inalámbricas que utilizan y unidades de carga en las cuales se guardan, así mismo el proceso de reporte de novedad ante el operador de garantías.
1	Vigencia de contrato	Equipos de cómputo administrativos y contables	Realizar la copia de seguridad copia de archivos importantes y depuración de archivos antiguos de computadores de área administrativa y contable con el fin de salvaguardar la información.
15	1 vez al año programado	Equipos de video proyección	Instalación Configuración Y Mantenimiento preventivo de los equipos de video proyección, cambio de cableado e instalación de canaleta, instalación de faceplate de video y audio para proyección donde se requiera.
5	1 vez al año programado	cctv	Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de seguridad de la institución comprende: 54 cámaras hd de seguridad y 5 dvr en las 5 sedes de la institución, así mismo la instalación de 4 monitores en vigilancia de las sedes, instalación de 8 cámaras nuevas en 2 sedes
4	1 vez	computadores	Instalación y configuración de software especializado en manejo y monitorización de sistema de cámaras en 4 sedes de la institución para ser usado por el personal de seguridad.
10	1 vez	Camara ip	Instalación de 10 cámaras nuevas de alta definición tecnología ip de 5mpx y vinculación con los sistemas actuales.
1	Tiempo de contratación	redes	Mantenimiento preventivo y correctivo de las redes cableadas e inalámbricas de todas las sedes de la institución además la configuración de impresoras en red y racks.
1	Vigencia de contrato	redes	Planeación, presentación y ejecución de ampliación de cobertura de redes inalámbricas y creación de portal cautivo de conectividad para docentes y personal administrativo.
10	1 vez vigencia	Aires acondicionados	Mantenimiento preventivo (limpieza general) a 10 aires acondicionados de la institución educativa en todas sus sedes.

	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO Resolución de Estudios No. 595 de octubre 31 de 2022 y Resolución No. 2098 de octubre 27 de 2023 DANE 176520000331 NIT. 815004675-6		PROCESO: GESTION DIRECTIVA CODIGO: GA 001	
			VERSIÓN: 003 EMISION: 01-11-2022	
			Actualización:	

4	N/A	Aires acondicionados	Mantenimiento correctivo a: *1 aire acondicionado de 22.000 btu por daño en tarjeta, *1 aire acondicionado piso techo tipo ducto por daño en sistema de control (revisión de tarjeta controladora, capacitores y compresor, *1 aire acondicionado de 24.000 btu reemplazo de tarjeta controladora y contactores por fallo en condensadora, *reparación de sistema eléctrico de 3 aires acondicionados por fallo en sistema de protección y acometida.
3	1 vez	Aires acondicionados	Análisis, evaluación e instalación de 3 aires acondicionados nuevos en áreas de oficina.
5	1 vez	Aires acondicionados	Instalación de 5 minibreaker automatizados wifi en 3 sedes para el control y manejo de consumo de los aires acondicionados.

TERCERA. VIGENCIA: la vigencia del presente contrato será hasta el 18 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato.

CUARTA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida.

QUINTA. VALOR: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 25.000.000).

SEXTA. FORMA DE PAGO: la Institución Educativa Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior en actas parciales de pago de acuerdo al servicio prestado, previa supervisión de ejecución de actividades donde conste el cumplimiento del objeto contractual.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones: 1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 "no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. B) DE LA INSTITUCION: 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD: La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad.

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto.

	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO Resolución de Estudios No. 595 de octubre 31 de 2022 y Resolución No. 2098 de octubre 27 de 2023 DANE 176520000331 NIT. 815004675-6	PROCESO: GESTION DIRECTIVA CODIGO: GA 001	
		VERSIÓN: 003 EMISION: 01-11-2022	
		Actualización:	

DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal Mantenimiento y reparación según certificado de disponibilidad presupuestal N° 00019 del 27 de julio de 2026 y compromiso presupuestal por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 25.000.000). Expedidos por el Auxiliar Administrativo del presupuesto de la Institución Educativa.

DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad.

DÉCIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

DÉCIMA SEXTA. GARANTIAS: El contratista debe presentar garantía única expedida por una firma de seguros de conocida trayectoria y que ampare el siguiente riesgo: CUMPLIMIENTO: Por el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más.

DECIMA SEPTIMA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA: El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de el para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista.

DÉCIMA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa

	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO	PROCESO: GESTION DIRECTIVA CODIGO: GA 001	
	Resolución de Estudios No. 595 de octubre 31 de 2022 y Resolución No. 2098 de octubre 27 de 2023 DANE 176520000331	VERSIÓN: 003 EMISION: 01-11-2022	
	NIT. 815004675-6	Actualización:	

contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

DECIMA NOVENA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y articulo 23 de la ley 1150/2007. Sera obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

VIGESIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través del Rector, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSION: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

VIGÉSIMA TERCERA. ESTAMPILLAS: El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectuara de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) cotización presentada por el contratista.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).



Wilder Sánchez Peñaranda

Rector
 Institución Etnoeducativa Antonio Lizarazo
 Contratante

Jhon Edward Villegas

CC. 14.700.950
 Contratista

PASION POR LA EXCELENCIA!!!

Calle 54 C No. 42-12 Barrio Caimitos PBX 2859607

Antoniolizarazo.edu.co

Palmira